de fructo y aunque tengo obediencia esta villa a
hacer acequia ni otra cosa alguna destos lo
que a los dhos. Alonso Velez y a su compañero les
a parecido justo y visto por la villa acordaron
que los dhos. comisarios hagan su renta sin dar
[illegible] por tierra que baxe de la dha hazienda
ni ganado alguno y procuraran de llama
[illegible] aumento que quedan. y que los dhos. comisarios
cuenten las cantidades que cada suerte tienen
y con quenta se entreguen a los arrendadores
para que a cabo de su arrendamiento las buelban a en-
tregar con mejoro de como reciben y los rastrojos
an de quedar para el arrendador de las yerbas
de la dehesa en la forma que quedan los
rastrojos que ay en las haciendas que estando
della y que los dhos. comisarios [illegible]
y trabajo de la renta que hicieren y con calidad
que el ultimo año no la an de [illegible]
[illegible] que an de quedar rastrojo de trigo o ceba-
da y que an de pagar de la renta [illegible] de agosto de
cada un año puesto en la villa en poder del mayordomo
mo de la villa con calidad que si por no pagar
se biniere a ellos a la renta por lo que debe a su mayor
an de pagar los salarios y costas que se causaren
y que los arrendamientos se hagan por seis años y que
cada uno dellos an de pagar la renta que se rematare
[illegible]
primera paga a de ser en la de nra señora
de agosto del año que berna de mil y seis
cientos y quarenta [illegible]
mente con demas [illegible] cumplidamente
los dhos. seis y en esta conformidad se haga
la dha renta y escripturas